

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Febrero de 1897.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion de pagos ha dispuesto que desde el día 12 al 20 del corriente mes, ambos inclusivos, se abra el pago de los haberes devengados á las mujeres que lactan y cuidan niños del Hospicio provincial, correspondientes á los meses de Octubre y Diciembre últimos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las interesadas, rogando á los señores Alcaldes lo hagan llegar á noticia de las mismas.

Valladolid 5 de Febrero de 1897.—El Presidente Ordenador de pagos, *Salvador Calvo y Cacho*.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

En vista de las varias consultas dirigidas por algunos Ayuntamientos á esta Comision mixta de Reclutamiento sobre interpretacion de la nueva Ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecucion, en dudas que se suscitan de inclusion en el próximo sorteo de mozos procedentes de las revisiones de los reemplazos de 1894, 95 y 96; dicha Corporacion en sesion de este día acordó sentar como regla general á que han de atenerse aquellos, que deberán incluir en el sorteo que ha de verificarse ante los mismos el día 14 del corriente, todos los mozos procedentes de las citadas revisiones, cualquiera que sea su situacion, que no hubiesen ya sorteado en alguno de dichos reemplazos en las Zonas militares, debiendo, en consecuencia, ser excluidos del sorteo todos aquellos que ya lo hubiesen sido, los cuales deben estar á las resultas de la responsabilidad que les correspondió en el que sufrieran.

Valladolid 10 de Febrero de 1897.—El Presidente accidental, *Segundo Cantalapiedra*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE VALLADOLID.

RELACION nominal de mozos, que por hallarse comprendidos en la revision de excepciones practicadas en el Ministerio de la Gobernacion y casos resueltos por la Comision provincial conforme al Real decreto de 29 de Octubre último, han sido incluidos en el sorteo supletorio, debiendo por tanto excluirse del actual alistamiento y sorteo ante los Ayuntamientos, de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Enero próximo pasado.

REEMPLAZOS.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1896	Ignacio Martin Garcia	Campaspero
Id.	Restituto Minguez Nieto	Cubillas de Santa Marta
1895	Vicente Gonzalez Espinosa	Medina del Campo
1896	Daniel Diez Serna	Idem
Id.	Tomás Dominguez Lopez	Idem
Id.	Cármelo Rodriguez del Rio	Pozal de Gallinas
Id.	Mariano Mate Adanero	Pedrajas de San Esteban
Id.	Ildefonso Perez Castillo	Rueda
Id.	Francisco Serafin Ordax	San Pedro de Latarce
Id.	Melchor Sanchez de Dios	Torrecilla de la Torre
Id.	Fermin Casado Celemin	Torrecilla de la Abadesa
Id.	Agustín Cuadrado Prieto	Tiedra
Id.	Próculo Gutierrez Alvarez	Idem
Id.	Eduardo Santa Olalla Amo	Traspinedo
Id.	Olegario Moro Martin	Valbuena de Duero
1894	Julian Calonge Capillas	Valladolid
1896	Marcelino Moratinos Abad	Idem
Id.	Venancio Pariente Brea	Villaverde
1894	Mariano Hierro Fernandez	Laguna de Duero
Id.	Casimiro Catalina Morejon	Pedrajas de San Esteban
1895	Hermógenes Fernandez Ortega	Tordesillas
1894	Eusebio Alonso Baruque	Alcazarén
1893	Pedro Duque Dominguez	Campillo (El)
1896	Justo Castro Lopez	Medina del Campo
Id.	Miguel Lopez Juez	Nava del Rey
1895	Anastasio Carmona Cuadrado	Pobladura
Id.	José Barredo Alvarez	Valladolid
Id.	Magdaleno Villafrades Sanz	Idem
Id.	Joaquin Ruiz Verdi	Idem
Id.	Julio Perez Fernandez	Idem
1896	Francisco Perez Bautista	Idem
1893	Bonifacio Gonzalez Prieto	Idem
1896	Agraciano Arranz Gomez	Santibañez
Id.	Judas Bermejo Sanz	Olmedo
Id.	Martin Saavedra Gomez	Simancas
Id.	Casimiro Gila Valderas	Quintanilla de Arriba
Id.	Toribio Perez Corral	Valladolid
Id.	Roman Torres Pajares	Idem
Id.	Lucas Pelillo Bravo	Idem
Id.	Angel Garcia Garcia	Idem
Id.	Anastasio Crespo Nieto	Idem
Id.	Vicente Nuñez Sienes	Idem
Id.	Severino Gomez Diez	Idem
Id.	Bernardino Garcia Redondo	Idem
Id.	Faustino Figueroa Nava	Medina del Campo
1895	Bernardo Muñoz Gonzalez	Castrillo-Tejeriego

REEMPLAZOS.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1895	Gumersindo Gutierrez Martin	Hornillos
Id.	Emilio Ordáx Paniagua	San Pedro de Latarce
1894	Pedro Martin Gutierrez	Cubillas de Santa Marta
Id.	Cipriano Galindo Garacilla	Medina del Campo
Id.	Marcelino Torrego Adesa	Portillo
Id.	Justo German Rodriguez Guerra	Tiedra
Id.	Romualdo Alonso Toribio	Valladolid
Id.	Mariano Sanchez Fernandez	Idem
1893	Francisco Rodriguez Mulas	Rueda
Id.	Eustaquio Rodriguez Galan	Siete Iglesias

Valladolid 10 de Febrero de 1897.—El Presidente accidental, *Segundo Cantalapiedra*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

NÚM. 394.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PADRONES DE INDUSTRIAL.

CIRCULAR.

El art. 63 del vigente Reglamento de contribucion industrial de 28 de Mayo de 1896, dispone que se haga anualmente dentro del primer trimestre del año natural la rectificacion del padron, anotando en él todas las altas y bajas aprobadas desde el principio del año anterior hasta la fecha en que la rectificacion debe tener efecto, comprendiendo también en dicho documento los individuos que no estén matriculados, ó lo estén en clase que no les corresponda.

Al cumplir los Alcaldes y Secretarios lo que se deja prevenido, expresarán en la casilla de observaciones, por medio de nota, los industriales que no resulten matriculados, ó lo estén en clase que les correspondan, á fin de proceder á instruir los oportunos expedientes de defraudacion para exigirles la responsabilidad que proceda antes de la formacion de la Matrícula en vista de los de comprobacion que remitirán á esta oficina los funcionarios á quienes se les encomienda este servicio, que con arreglo al art. 66 del Reglamento citado se consideran como delegados de la Delegacion de Hacienda, previniéndoles que en la rectificacion del padron se hagan sólo las alteraciones que procedan legalmente, al objeto de que la Matrícula que ha de ser fiel reflejo del mismo, dé á conocer con exactitud la verdadera importancia de la industria y el comercio en las respectivas localidades, y que por consecuencia se demuestren con precision sin incluir nada que no tenga de realidad, cuáles son los derechos de la Hacienda.

Siendo el resultado del padron la base de la Matrícula y debiendo comenzar los trabajos para la formacion de ésta, en todas las poblaciones el día 1.º de Abril próximo, es indispensable que el Padron rectificado y extendido por duplicado en papel de oficio, esté presentado en esta Administracion antes del 1.º de Abril indicado, bajo la responsabilidad personal de los señores Alcaldes y Secretarios, si puntualmente no queda cumplido este servicio. En el caso de que en algun pueblo no haya alteraciones se remitirá certificacion negativa.

Por último, esta oficina encarece la necesidad de desplegar el mayor celo y la más activa diligencia en este importantísimo servicio, pues si contra lo que es de esperar, no resulta terminado en la época indicada se exigirá sin consideracion de ningún género las responsabilidades que el repetido Reglamento establece.

Valladolid 8 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero*.

NÚM. 397.

Alcaldía constitucional de Villalar.

Terminado el repartimiento de paja y leña formado por la Junta nombrada por la Superioridad para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio actual, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular los agravios que crean justos.

Villalar seis de Febrero de 1897.—El Alcalde, *Doroteo F. de Vargas*.—El Secretario, *Pedro Anton Alonso*.

NUM. 404.

Ayuntamiento constitucional de Nava de Rey.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal por término de quince días segun previene el art. 161 de la ley Municipal.

Nava del Rey 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ildefonso Pino.

NUM. 405.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Condesa.

Fijada definitivamente la cuenta municipal de este distrito y ejercicio económico de 1895 á 96, conforme á lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes de la ley Municipal, aquella se encuentra terminada y expuesta al público de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que dentro de dicho plazo puedan los vecinos examinarlas é interponer contra ellas las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado aquel serán desestimadas las que se alegaren.

Villanueva de la Condesa 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Domingo Pardo.—D. S. O., Andrés Dominguez.

NÚM. 387.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

El Ayuntamiento que presido en conformidad á lo prevenido en el art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, procedió á su debido tiempo á formar la lista de los treinta y dos vecinos con casa abierta que por pagar mayor cuota de contribucion tienen derecho en union de los Concejales á tomar parte en la eleccion de compromisario, cuya lista expuesta al público hasta el día 20 del que cursa, como no se presentase contra ella reclamacion alguna, en sesion del 24 del mismo acordó declararla definitivamente ultimada é inscritos en la misma los señores siguientes:

Concejales.

- D. Juan Bazan Peñas
Mariano Villamañan Toribio
Leonardo de San José
Guillermo Parra Velicia

- D. Simon Amo Sastre
Tomás Bazan Velicia
José Parra Velicia
José García Peñas

Contribuyentes.

- D. Victor Lopez Velicia
Isidro Lopez Velicia
Rufino Lopez Velicia
Ignacio Olmedo Gutierrez
Juan Puertas Cordobés
Juan Lopez Berzosa
Ricardo Parra Bazán
Manuel Berzosa Redondo
Vicente Olmedo Peñas
Manuel Parra Velicia
Vicente Lopez Velicia
Pedro Parra Velicia
Eustasio Velicia Villarragut
Miguel Ferrero Puente
Luciano García Parra
José Velicia Villarragut
Ventura Sanz Gutierrez
Enrique Sinobas Mata
Agustin Fernandez Peñas
Eleuterio Sanz Sanz
Leon Farto Sopena
Roque Herrero Amo
Pedro Fernandez Peñas
Andrés Peñas Parra
Dionisio Peñas Parra
Mariano Amo Sastre
Pedro Olmedo Peñas
Francisco Berzosa Redondo
Galo Fernandez Berzosa
Rodrigo Vela Ruiz
Mateo Berzosa Redondo
Manuel Sanz Parra

Es copia exacta de la lista original que archivada queda en la Secretaría municipal á la que en caso necesario me remito. Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo la presente en Traspinedo á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Bazan Peñas.—P. S. O., Manuel Berzosa Redondo.

NÚM. 388.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Lista de los señores Concejales que forman el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos que tienen derecho á elegir compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales del Ayuntamiento.

D. Severiano Diaz Sanz
 Juan Fadrique Frutos
 Simon Caballero
 Valentin Gerbolés Diaz

Señores contribuyentes.

D. Mariano Martinez
 José Rodriguez Moras
 Tomás Arévalo Gonzalo
 Gregorio Fadrique Frutos
 Felipe García García
 Lino Liaño Perez
 Anselmo Frutos García
 Mauricio Navarro
 Gregorio Fernandez Martinez
 Mariano Diaz Frutos
 Buenaventura Lemus Diaz
 Fructuoso Martinez
 José Frutos Diaz
 Fernando Sanz Diaz
 Félix Sanz Toquero
 Damian Fadrique
 Manuel Olivar Olivar
 Simon Gonzalez
 Marcelino Rodriguez
 Quterio Fernandez
 Donato Casares Sanz
 Mariano Herrera Martin
 Bonifacio Fernandez
 Canuto García de Frutos

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el día 1.º del corriente hasta el 20 del mismo, sin que contra su formacion se produjera reclamacion alguna, habiendo acordado el Ayuntamiento su aprobacion definitiva en el día de hoy y que se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 29 de la referida ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Viana de Cega 4 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Severiano Diaz.—El Secretario, Moaldo Perez.

NÚM. 389.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO MUNICIPAL DE MONASTERIO DE VEGA.

Año de 1897.

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores

cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de siete individuos y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

Concejales.

D. Victoriano Escudero del Pozo
 Rogelio Martinez Escudero
 Pedro Espinel Gago
 Santos Gago Pisonero
 Antonio Martinez Escudero
 Marcelino Candelas Fernandez
 Roman Pablos Paino

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Gago Gutierrez
 Marcelo Llorente del Amo
 Carlos Gago Villaba
 Pedro Pisonero Pisonero
 Ildefonso García Gutierrez
 Gregorio Perez Gago
 Valentin Gago Solla
 Tomás Mazón Martinez
 Fermin Perez Melón
 Lorenzo Espinel Villalba
 Andrés Valduviego Casado
 Ceciliano del Pozo Calvo
 José Borge Godos
 Marcelino Marcos Perez
 Antonio García Gutierrez
 Eustasio Hierro Solla
 Miguel Gago Gutierrez
 Ildefonso Estébanez Piñan
 Inocencio Martinez Pablos
 Antonio Rodriguez Rojo
 Vicente Martinez Mazón
 Quirino Gago Solla
 Baltasar Gago Perez
 Luis Riol Escudero
 Sebastián Pablos Paino
 Francisco Gordaliza García
 Manuel Moncada Romon
 Manuel Ramos Solla

La precedente lista ha estado expuesta al público en los sitios de costumbre desde el uno al veinte de Enero próximo pasado, sin que contra su formacion se haya producido reclamacion alguna, habiendo acordado el Ayuntamiento su aprobacion definitiva el día veinticuatro del referido mes y que se publique en cumplimiento del artículo 29 de la recordada ley.

Monasterio de Vega 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde accidental, Rogelio Martinez.—P. A. D. A., Carmelo Reinoso, Secretario.

Núm. 390.

**Ayuntamiento constitucional de
San Pedro de Latarce.**

Lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Concejales de que se compone este Ayuntamiento, la cual se forma según lo mandado por el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 para la elección de compromisarios que han de elegir á su vez Senadores del Reino.

Señores de que se compone el Ayuntamiento.

D. Aniceto Prieto Coca
Adriano Agudo Galindo
Daniel Galindo Martin
Braulio Coca Estébanez
Crispulo Perez Prieto
Manuel Perez Coca

Faltan tres Concejales: dos por renuncia y uno porque ha fallecido.

Mayores contribuyentes.

D. Gregorio Dominguez de la Mata
Cleto Perez y Perez
Alejandro Agudo Rua
Inocencio Dominguez Rua
Miguel de Castro Perez
Nicasio Dominguez Rua
Pedro Gonzalez Peláz
Pedro Aguado Dominguez
Anastasio Dominguez Castro
Abdon Deza Dominguez
Miguel Revuelta Ruiz
Juan Rua Prieto
Santos Dominguez Castro
Tomás Dominguez Dominguez
Mariano Perez Prieto
Miguel Garcia Rua
Lucas Cerezo Ramos
Benito Pelaz Castro
Saturnino Barreda Ramos
Gabino Bezos Garcia
Ramon Deza Dominguez
Saturnino Lopez Senra
Pedro Dominguez Mielgo
Antonio Dominguez Castro
Baldomero Perez Prieto
Esteban Lorenzo Peláz
Anastasio Prieto Perez
Bonifacio Galindo Martin
Priscilo Perez Garcia
Pedro Abril de Castro
Niceto de la Rua Galindo
Saturnino Lorenzo Deza
Gaspar Rua Arribas
Atilano Prieto Dominguez
Isidoro Rua Dominguez
Victor Martin Izquierdo

Es copia de las listas originales expuestas al público desde el 1.º de Enero al 20 del mismo, sin que se haya presentado reclamacion alguna de exclusion ni inclusion; aprobadas por el Ayuntamiento en sesion de este día, se se saca dicha copia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Pedro de Latarce á 4 de Febrero de 1897.—José Perez Feijóo, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Aniceto Prieto.

NUM. 395.

**Ayuntamiento constitucional de
Cuenca de Campos.**

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos del mismo que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Félix Ruiz Perez
Mateo de la Cuesta Gonzalez
Valentin Ceinos Ceinos
Juan Manuel Tejero de la Fuente
Ceferino Fuentes Tristan
Emilio Calvo Castro
Narciso Menendez Gonzalez
Pedro Gonzalez Espinosa
Bernardino Fuentes Rodriguez

Mayores contribuyentes.

D. Domingo Clementez Garcia
Laureano Calvo Garcia
Pedro Ciancas Gonzalez
Antonio Fuentes Gonzalez
Felipe Rodriguez Mañueco
Benito Ceinos Alegre
Roque Membiela Salgado
Francisco Villeda Calvo
Lesmes Perez Garcia
Santiago de la Cuesta Gonzalez
Julian Ceinos Ceinos
Andrés Perez Garcia
Bernardo Fuentes Perez
Pío Mancebo Nieto
Nicolás Rivero Gonzalez
Bernardino Ruiz Rodriguez
Félix Gonzalez Ceinos
Mariano Rivero Gonzalez
Hermenegildo Tejero Gonzalez
Ramon Concellon Trigo
Fernando Castro Gonzalez
Miguel Garcia Tristan
Aniceto Gonzalez Requejo

D. Santiago Perez Cabañas
Santiago Tejero Calvo
Pedro Tejero Gonzalez
Leonardo Fernandez Villelga
Dionisio Calvo Mantilla
Santos Fuentes Tristan
Eusebio Fuentes Tristan
Esteban Miguel Gonzalez
Benito Perez Garcia
Eugenio de la Cruz Ramon
Juan Ramon Villelga
Juan Fuentes Tristan
José Perez Perez

Es copia del original que permaneció expuesto al público durante los veinte primeros días del mes de Enero último.

Cuenca de Campos 6 de Febrero de 1897.
—El Alcalde, Félix Ruiz.

NUM. 396.

**Ayuntamiento constitucional de
Aldeamayor de San Martin.**

Lista general de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la eleccion de Senadores, formada en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Fabriciano Olmedo Martinez
Esteban Sanz Martin
Julian Olmedo Sanz
Vicente Gil Villafañe
Guillermo de la Cal Martinez
Pablo Rabanal Ojero
Laureano Sacristan Villafruela
Julian Sanz Martin
Antonio Prieto Benito

Mayores contribuyentes.

D. Damian Ortega Velasco
Santiago Sanz Montaraz
Pedro Juste Sierra
Felipe Picon Zamora
Frutos Olmedo Martinez
Marcelino Ferrero Gomez
Manuel de la Cal Martinez
Francisco Martinez Ortega
Leon Sanz Montaraz
Julian Gomez Ortega
Luis Martinez Diez
Buenaventura Rodriguez Pardo
Mariano Benito Olmedo
Narciso de la Cal Martinez
Fausto Gaona San Miguel

D. Tiburcio Cristobal Torrecilla
Aquilino Sanz Gomez
Eulogio Sanz San Miguel
Felipe Gil Cristóbal
Prudencio Zapatero Villafañe
Felipe Palencia Salvador
Antonio Villafañe Toquero
Juan Martinez Perez
Juan Sanz Martin
Agapito Cristóbal Machuca
Aquilino Pascual Pablo
Gregorio Vacas Sanchez
Ciriaco Gil Cristóbal
Jacinto de la Cal Martinez
Leonardo Gil Villafañe
José Vicente Soriano
Valeriano Ortega Sanz
Doroteo Palencia Salvador
Mariano Sanz Gil
Gabino Prieto Mayor
Mariano Gutierrez Ramiro

Es copia de la original.

Aldeamayor de San Martin 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Fabriciano Olmedo.—
El Secretario, Patricio Diaz Carro.

NÚM. 398.

**Ayuntamiento constitucional de
La Seca.**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este pueblo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la eleccion de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Segundo Nieto Martin
Jacobito Martin Vegas
Rufino Cantalapiedra Ampudia
Gregorio Ramos Mena
Luis Bayon Lorenzo
Manuel Lorenzo Grande
Antonino Sanz Alonso
Enrique Labajo Recio
Benito Estébanez Delgado
Angel Ampudia Obregon
Victor Moyano Moyano

Señores contribuyentes.

D. Buenaventura Estébanez Delgado
Crisanto Ruiz Labajo
Cipriano Tejedor Rodriguez
Donato Sanz Espeso

D. Manuel Diaz Men livil
 Antonio Criado Gonzalez
 Calixto Cantalapiedra Hidalgo
 Manuel Grande Bayon
 Pedro Platon Mena
 Gregorio Cantalapiedra Recio
 Tomás Bayon de Bayon
 Perfecto Velasco Velasco
 Antonio Ferrero Sastre
 Santiago de la Nogal y del Castillo
 Francisco Cantalapiedra Cantalapiedra
 Rosauro Lorenzo Ampudia
 Delfin Bayon de Bayon
 David Matachana Yañez
 Mamerto Lorenzo Moyano
 Mariano Cantalapiedra Lorenzo
 Antonio Cantalapiedra Hidalgo
 Manuel Tejedor Vegas
 Esteban Martin Moyano
 Martin Ampudia Obregon
 Claudio Lorenzo Martin
 Eduardo Lázaro Lorenzo
 Victor Mena Perez
 Toribio Bayon Cano
 Pío Lorenzo Ampudia
 Tomás Camaño Hernandez
 Mariano Martin Martin
 Mariano Rivera Dominguez
 Silverio Moyano Rico
 Rufino Recio Ampudia
 Lucio Hidalgo Gonzalez
 Cipriano Manrique Cantalapiedra
 Faustino Rico Velasco
 Juan Vidal Moyano
 Sandalio Sanz Alonso
 Nemesio Cantalapiedra Obregon
 Severiano Lorenzo Velarde
 Luis Cantalapiedra Recio
 Evaristo Martin Bayon
 Sotero Bayon Cano

Es copia fiel de la expuesta al público en fecha primero de Enero último, y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en concepto de definitiva libro la presente en La Seca á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario habilitado, Adolfo Costales.—V.º B.º El Alcalde, Segundo Nieto.

Seccion quinta.

Núm. 393.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Toribio Rodrigo Alvaro, natural de Frómista,

provincia de Palencia, soltero, de treinta y ocho años, confitero, que extinguió condena en el Penal de esta Ciudad, el año mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado que se dice en Madrid; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, con el objeto de prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término referido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel García y Lopez.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 403.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles militares y agentes de la policia judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas, de un sujeto cuyo nombre, apellidos y residencia se ignora, que es chato, tiene como cuarenta y cinco años de edad, cara ancha, sin barba por estar afeitado, usa pantalon y manta blanca; el cual sustrajo el día veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco, en las inmediaciones de Ataquines, correspondiente á este partido, seis y medio duros á Baltasar Fernandez Gonzalez, tahonero, habitante en la calle de Calatrava, número catorce, piso bajo, en Madrid, á quien causó lesiones menos graves, y por cuyo suceso se sigue sumario de oficio en este Juzgado.

Dado en Olmedo á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.ª, Niceto Sanz Velazquez.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL MOSPICIO PROVINCIAL.
 Palacio de la Exema. Diputación.